

Jiménez Borja, Aquilino Jiménez Jiménez, Eduardo Mendi Vargas.

Fallo.— Que debo absolver y absuelvo libremente a Aquilino Jiménez Jiménez, ya circunstanciado, de la falta de lesiones de que venía siendo acusado y debo condenar y condeno a Andrés Jiménez Borja, también circunstanciado a la pena de 30 días de arresto menor, al pago de la mitad de las costas del juicio y a que indemnice a Eduardo Mendi Vargas, en la suma de veinte mil pesetas en concepto de lesiones.— Una vez firme esta sentencia, se abonará a Andrés Jiménez Borja a efectos de cumplimiento

de condena el tiempo de prisión preventiva sufrida. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Lévese certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Aquilino Jiménez Jiménez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 9 de abril de 1990.— La Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Subasta de bienes inmuebles

V.A.275

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Agoncillo. Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, se ha dictado con fecha 2 de Abril de 1990 la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Juan Fernández Baños Hdros. De, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a pesetas 109.993 de principal, recargos y costas, procédase a la celebración de esta subasta, para cuyo acto se fija la misma el 26 de Mayo del presente año, a las 10 horas y en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Agoncillo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que lo deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Finca urbana sita en Agoncillo (La Rioja), c/ La Iglesia nº 38, con una superficie de 2.720 m2. valorada en 2.416.243 pesetas.

2.— En cuanto a la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que no se devolverá si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Agoncillo, 4 de Abril de 1990.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Subasta de bienes inmuebles

V.A.276

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Albelda de Iregua.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, se ha dictado con fecha 2 de Abril de 1990 la siguiente:

PROVIDENCIA: "Autorizada la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Abraham Blanco Iribarria, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a pesetas Ciento veinte mil doscientas una (120.201) de principal, recargos y costas, procédase a la celebración de esta subasta, para cuyo acto se fija la misma el 19 de Mayo del presente año, a las 10 horas en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento de Albelda de Iregua, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Finca urbana: sita en Albelda de Iregua (La Rioja), paraje denominado El Juncal, de 10.387 m2. Catastrada al polígono 11 parcela 553.

2.— En cuanto a la subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

3.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que no

se devolverá si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.— Que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.— Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Albelda de Iregua, 5 de Abril de 1990.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de aval

V.A.277

Con el fin de proceder a la devolución de Aval constituido en su día por D^a Ana Herrero Marzo, como garantía del contrato de servicios para la Recaudación Ejecutiva, se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, 10 de Abril de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Devolución de fianza

V.A.278

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia, hago saber: Que por Jesús Rica López, en nombre y representación propios, se ha solicitado la devolución de la fianza prestada en su día en garantía de la ejecución de la obra de "Reforma y acondicionamiento del salón de usos múltiples del Hogar de la Tercera Edad", de la que en su día resultó adjudicatario.

Se anuncia al público esta solicitud, a los efectos de que durante los quince días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el B.O.R., puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho a ello, exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Baños de Río Tobia, a 11 de Abril de 1990.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal

V.A.279

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 11 de Abril de 1990, el Pliego de Condiciones del concurso para la concesión de la explotación del Bar de la Piscina Municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Explotación del Bar de la Piscina Municipal.

Duración del contrato: La duración de la explotación será de 3 años, contados a partir del 1 de Junio de 1990 hasta el 30 de Mayo de 1993.

Tipo de licitación: 600.000 pesetas al alza más el IVA correspondiente por cada año.

Garantías: Provisional: 15.000 pesetas. Definitiva: 2 mensualidades sobre el precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en el que figurará "Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del bar de la piscina municipal" en las Oficinas del Ayuntamiento de 9 a 14 horas durante los 10 días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, conforme al modelo: